



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00436 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aclare los hechos de la demanda, en el sentido de indicar la razón por la cual exige el pago de las obligaciones contenidas en el acta de conciliación, cuando de su tenor literal se advierte que, el pago de las cuotas sería descontado, por la acreedora mensualmente del producido del vehículo de placas SKO-761. En ese sentido, en caso de ser procedente adecue las pretensiones de la demanda.
2. El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección _____ de _____ correo electrónico cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 099 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d3bd44f18718bf006c93b983a4ebd9a0f5160d54c78f73f18fce48fb3ea2dd**

Documento generado en 15/08/2022 06:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>